



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-030-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)";
- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal citado determina que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Dentro de sus respectivas





circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ...h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:";

- Que el artículo 54 ibídem manifiesta que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ... j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales:";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";
- Que el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";
- Que el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."
- Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 102 indica: "Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. - Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.";
- Que el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: "Del interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.- Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.- Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.- El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie





podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;

- Que el artículo 26 del Código señalado determina: "Derecho a una vida digna. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral...";
- Que el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios. Así mismo dentro del plan de gobierno se encuentra como objetivo el brindar atención a los grupos prioritarios a través de servicios integrales; adicionalmente uno de los objetivos estratégicos del GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra enfocado en promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres.
- Que con oficio DSDE-23-1819 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la intención de continuar con la suscripción de los convenios de atención a grupos prioritarios para el año 2024;
- Que mediante oficio DSDE-24-0001 de fecha 05 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la carta de intención de continuidad de los servicios de los Centros de Desarrollo Infantil, así como se solicita las directrices para el inicio de procesos administrativos y legales para la suscripción de dicho convenio;
- Que con oficio MIES-VIS-2024-0036-M de fecha 16 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, indica: "(...) En la cláusula referente al PLAZO, se debe indicar que el convenio inicia el 1 de enero 2024, hasta el plazo determinado por cada subsecretaría para la implementación de las diferentes modalidades. Se aclara que el MIES realizará el reconocimiento del servicio desde la fecha señalada en esta cláusula." "(...) Excepcionalmente, se señalará otra fecha de inicio cuando el cooperante no haya prestado sus servicios desde el 01 de enero de 2024. Para estos casos en la cláusula PLAZO se incluirá la fecha efectiva de inicio del servicio.";
- Que con oficio MIES-CZ-3-2024-0055-OF de fecha 18 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, socializa la cláusula de retroactividad desarrollo infantil integral emitida en el oficio MIES-CZ-3-2024-0036-M;
- Que mediante oficio DSDE-24-0098 de fecha 22 de enero de 2024, se solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica se emita las certificaciones POA;
- Que con Certificación POA N° 2024-0035 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730802002





Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$2500.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

- Que mediante Certificación POA N° 2024-0036 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación POA N° 2024-0037 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730804002 Materiales de Oficina por un monto de \$800.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con mediante Certificaciones POA N° 2024-0038 y 0039 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730805002 Materiales de Aseo por un monto total de \$9000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificaciones POA N° 2024-0040 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida, 730810002 Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología por un monto de \$1000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificaciones POA N° 2024-0042 y 0041 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812002 Materiales Didácticos por un monto total de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificaciones POA N° 2024-0043 y 0044 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730820002 Menaje y Accesorios Descartables por un monto total de \$3000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0045 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 731403002 Mobiliarios por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación POA N° 2024-0046 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 840103002 Mobiliarios por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0034 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto de \$10.667.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que Mediante oficio DSDE-24-0064 de fecha 17 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico solicita a la Dirección Financiera las certificaciones presupuestarias de la contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N°76 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$2500.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 77 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de





protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

- Que con Certificación Presupuestaria N°78 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730804002 Materiales de Oficina por un monto de \$800.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N°79 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730805002 Materiales de Aseo por un monto de \$9000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N°80 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730810002 Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología por un monto de \$1000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 82 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730812002 Materiales Didácticos por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N°83 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730820002 Menaje y Accesorios Descartables por un monto de \$3000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N°86 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 731403002 Mobiliarios por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 85 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 8400103002 Mobiliarios por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N°73 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto de \$10.667.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con oficio DGA-IVyAU-24-053 de fecha 22 de enero de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental, emite la inversión planificada en el CDI Dulces Sonrisas y Simón Bolívar 1 por un monto \$2521.88, valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que mediante oficio DAD-2024-0102 de fecha 24 de enero de 2024, la Dirección Administrativa informa cuales fueron los gastos en servicios básicos de los Centros de Desarrollo Infantil durante el 2023, y de los cuales se indica se consideren como referencia para el 2024;
- Que con oficio USST-24-22 de fecha 26 de enero del 2024, la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifica los ítems y valores asignados para los Centros de Desarrollo Infantil por un valor \$4986.10 valores no incluyen IVA, contraparte municipal.
- Que mediante oficio DSP-24-397 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección de Servicios Públicos emite la proyección para el año 2024 el monto de \$780.00 para realizar los exámenes bromatológicos al servicio de alimentación, monto que se encuentra calculado por 10 meses de acuerdo al convenio;
- Que con oficio DAD-2024-0125 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Administrativa certifica que los montos de inversión en mantenimiento de los Centros de Desarrollo Infantil son por un valor de \$257.364.60;
- Que mediante oficio DITH-24-287 de fecha 29 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, informa los valores de remuneración del personal que da seguimiento al convenio, como contraparte municipal;





- Que con fecha 25 de enero de 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite la Certificación Presupuestaria N° 43, con la asignación presupuestaria para el convenio;
- Que mediante oficio DSDE-24-0161 de fecha 05 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, presenta al Ministerio de Inclusión Económica y Social el proyecto CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, para su aprobación;
- Que mediante oficio MIES-CZ-3-2024-0142-OF de fecha 07 de febrero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, envía el proyecto CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL aprobado y el borrador del convenio;
- Que con fecha 15 de febrero de 2024 la Secretaría de Gestión Estratégica emite el Informe de Alineación Estratégica del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-03-18D01-22380-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)", informe dentro del cual se concluye que la solicitud de suscribir el referido convenio se encuentra estratégicamente alineado a los objetivos de Desarrollo Sostenible; al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050; a la Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027;
- Que mediante oficio PS-2023-0977 fechado el 04 de mayo de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal informa al señor Alcalde que la documentación que se adjunta cumple con todos los requerimientos necesarios de acuerdo a la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato".
- Que con oficio PS-24-0459, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente conjuntamente con la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-03-18D01-22380-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)", que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL; está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando la seguridad jurídica.- Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por la Secretaría de Gestión Estratégica, de 15 de febrero de 2024, Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 08 de febrero de 2024; y, Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato".- En este sentido, toda vez que el monto de





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibidem”;

- Que en la presente sesión se acogen las siguientes observaciones de los señores concejales: A futuro se analice que se pueda homologar no con un valor único sino con una banda, es decir un valor mínimo y un máximo de tal manera que la inversión social sea equitativa a las diferentes organizaciones; se agilicen los procesos de contratación para que los aportes se entreguen desde el primero de enero de cada año; se incorporen los informes de evaluación del convenio en concordancia con el artículo 82 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal en una próxima sesión;

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 27 de febrero de 2024, acogiendo el contenido del oficio PS-24-0459, de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 8168)

#### RESUELVE:

Aprobar y autorizar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° DI-03-18D01-22380-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)", que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL".- **Lo certifico.-** Ambato, 28 de febrero de 2024.- **Notifíquese.-**

LA NUEVA HISTORIA



Firmado electrónicamente por:  
LOURDES MARISOL  
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

**Secretaria del Concejo Municipal**

Adj a Procuraduría

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-02-27  
Fecha de aprobación: 2024-02-28





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-193

Fw: 8168-2024

Ambato, 29 de febrero del 2024.

Abogado  
Limber Torres  
**PROCURADOR SINDICO**  
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-030-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: Aprobar y autorizar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° DI-03-18D01-22380-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS – CONVENIOS)", que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente



Escaneado y verificado electrónicamente por:  
**LOURDES MARISOL**  
**ALTA LIMA**

Dra. Lourdes Alta Lima  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Patricia P.

Anexo: RC-030-2024

C.C: Secretaria de Gestión Estratégica

Desarrollo Social

Financiero

MIESS

DOCUMENTO PROVISIONAL OFICIAL | [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec)